



Nombre del trámite:	EXPEDICIÓN DE TÍTULO PROFESIONAL AL PERSONAL DE LA MARINA MERCANTE
Nombre de la modalidad:	ASCENSO
Dependencia u organismo:	Secretaría de Marina
Unidad administrativa responsable del trámite:	Dirección General de Marina Mercante
Dirección de la unidad administrativa responsable:	Avenida Heroica Escuela Naval Militar Número 669, 1er Piso, Colonia Presidentes Ejidales, 1ra Sección, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, CP. 04470.
Oficinas en donde se puede realizar el trámite:	Ventanilla de Gestión de Trámites Capitanías de Puerto, directorio: https://www.gob.mx/semar/unicapam/documentos/directorio-de-las-capitanias-de-puerto Avenida Heroica Escuela Naval Militar Número 669, 2do Piso, Colonia Presidentes Ejidales, 1ra Sección, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, CP. 04470.

Datos del responsable del trámite para consultas o quejas	
Nombre del responsable:	Enrique Ramírez Jiménez
Cargo:	Director de Navegación
Correo electrónico:	dgmm.dir.navegacion@semar.gob.mx dgmm.depto.equipnav@semar.gob.mx
Dirección y teléfonos:	Avenida Heroica Escuela Naval Militar Número 669, 1er Piso, Colonia Presidentes Ejidales, 1ra Sección, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, CP. 04470. Teléfono(s): (55) 56246500 Extensión: 6351, 6890 y 6876 Fax: No disponible
Horarios de atención al público:	De 8:30 a 14:30 horas, de lunes a viernes

Quejas y denuncias	
En caso de que tenga algún problema en la atención a su trámite, puede usted presentar su queja o denuncia en:	
Órgano Interno de Control:	http://www.semar.gob.mx/contacto/denuncia.php
SFP:	http://www.sidec.funcionpublica.gob.mx

¿Qué efectos tendría la eliminación de este trámite?
El personal oficial de la Marina Mercante Mexicana, no podría tramitar el título profesional y su refrendo para prestar sus servicios a bordo de embarcaciones o artefactos navales con los cargos en los niveles operacional en navegación de altura o cabotaje.

Fundamento jurídico que da origen al trámite
Título Segundo de la Marina Mercante Capítulo V, Artículo 26, Párrafo primero, 32, párrafo tercero, Ley de Navegación y Comercio Marítimos. Capítulo I. Reglas I/2; Capítulo II y III del Anexo del Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, 1978 (Convenio STCW en su forma enmendada 2010). Artículos 119, 122, 161 y 162 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.

Casos en los que se debe presentar el trámite	
¿Quién?	Persona física, egresada de una Escuela Náutica Mercante Mexicana.
¿En qué casos?	Cuando el personal haya concluido su tiempo de embarque señalado por la Autoridad Marítima para obtener la categoría inmediata superior correspondiente (Capitán de Altura, Jefe de Máquinas, Capitán y Primer Maquinista Naval), a bordo de embarcaciones o artefactos navales y resultado competente en el examen profesional correspondiente.



Medio de presentación del trámite	
Utilizando el formato:	Por medio de escrito libre
Datos de información requeridos:	<p>Debe presentar 1 original(es) y 0 copia(s). El escrito libre debe contener:</p> <ol style="list-style-type: none"> Nombre del órgano administrativo al que se dirigen, lugar y fecha de su emisión; Nombre de quien solicita el trámite, o en su caso representante legal; Domicilio para recibir notificaciones; Nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas; Formulación de la petición. Especificar la categoría del Título Profesional, e indicar los hechos o razones que dan motivo a la solicitud; Firma autógrafa del interesado o su representante legal. Si el interesado o el representante legal no pueden firmar, deberán imprimir la huella digital de su pulgar; Documentos que acrediten la personalidad en caso de representantes legales. <p>Artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.</p>
Pago de Derechos	
No le pueden exigir un pago distinto al indicado en esta ficha. En caso contrario, por favor repórtelo a los teléfonos de quejas y denuncias señalados.	
Monto:	Expedición de Títulos Profesionales a Oficiales de la Marina Mercante \$1,330.00 Artículo 171, fracción II de la Ley Federal de Derechos.
Observaciones:	

Documentos que deben anexarse a la solicitud	
1.	Identificación Oficial (credencial de elector para votar o pasaporte) (1 original(es) para cotejo, 1 copia (s)). Artículo 15, párrafo tercero, Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
2.	Certificado de bachillerato o estudio equivalente. (1 original(es) (sólo para cotejo)1 copia(s)). AVISO por el que se da a conocer el estándar para la recepción en forma electrónica de los títulos profesionales o grados académicos, para efectos de su registro ante la Dirección General de Profesiones, apartado 4.1.7
3.	Constancia de aptitud psicofísica, expedida por la Unidad de Protección y Medicina Preventiva en el Transporte, con vigencia no mayor a dos años. (1 original(es) (sólo para cotejo)1 copia(s)). Artículo 162, fracción III, del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimo (D.O.F. 04/marzo/2015).
4.	Título Profesional de la categoría inmediata anterior. La copia por ambos lados. (1 original(es) (sólo para cotejo)1 copia(s)). Artículo 162, fracción I del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimo (D.O.F. 04/marzo/2015).
5.	Acta de Examen Profesional con fallo aprobatorio del jurado. (1 original(es) 0 copia(s)). Artículo 162, fracción II del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimo (D.O.F. 04/marzo/2015).
6.	Constancias del Tiempo de Embarque, avaladas por el capitán de la Embarcación y certificadas por la Capitanía de Puerto correspondiente, ver información adicional (1 original(es) 0 copia(s)). Artículo 162, fracción IV del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimo (D.O.F. 04/marzo/2015).
7.	En su caso, constancia del curso de capacitación para homologar al Convenio STCW y/o convenio internacional del que el Estado mexicano sea parte en materia de Educación Marítima Mercante, expedido por una Escuela Náutica del país. (1 original(es) (sólo para cotejo)1 copia(s)). Artículos 122 y 162, fracción V del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimo (D.O.F. 04/marzo/2015).
8.	Para Capitán y Capitán de Altura, Certificado de Competencia vigente como Operador General del SMSSM. (1 original(es) (sólo para cotejo)1 copia(s)). Artículo 162, fracción VI del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimo (D.O.F. 04/marzo/2015).
9.	Recibo de pago de derechos, a nombre del interesado, especificando el tipo de trámite que está pagando (1 original(es) 0 copias(s)). Artículo 171, fracción II, de la Ley Federal de Derechos



- 10. Dos fotografías recientes en blanco y negro de frente de 7 x 5 centímetros, recortadas en óvalo. Cabello recortado, sin barba, en caso de usar gafas, éstas deben ser transparentes. Las fotografías deben ser originales, impresas del negativo, en tono mate y fondo gris claro, destacando en blanco y la figura de la gorra. El interesado deberá portar el uniforme correspondiente a la categoría que ostenta. No se acepta copias de fotografías impresas en láser o impresora de punto.
Artículo 162, fracción VII, del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimo (D.O.F. 04/marzo/2015).
- 11. Carta de Naturalización, expedida por la Secretaría de Relaciones Exteriores (en caso de persona de nacionalidad extranjera que obtuvo la naturalización en este país). (1 original(es) (sólo para cotejo)1 copia(s)).
Artículos 3 fracción III y 20 de la Ley de Nacionalidad (D.O.F. 23/abr/2012).
Artículo 14 del Reglamento de la Ley de Nacionalidad (D.O.F. 25/nov/2013).
- 12. Solo para el personal con nacionalidad extranjera, documento que compruebe su condición de estancia en el territorio nacional.
Artículo 52, fracciones II y IX de la Ley de Migración (D.O.F. 29/abr/2022)

Plazos

Plazo máximo de respuesta: Plazo de respuesta 60 días hábiles

Fundamento jurídico: *Artículo 17 y 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.*

Si al término del plazo máximo de respuesta, la autoridad no ha respondido, se entenderá que la solicitud fue resuelta en sentido negativo.

Artículo 6 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.

La autoridad cuenta con un plazo máximo de 20 días hábiles para requerirle al particular la información faltante.

Artículos 17 y 43 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Vigencia del trámite

Tipo de resolución: Título Profesional como Marino Mercante

Vigencia: No aplica

Criterios de resolución del trámite

- 1. Los documentos que se exhiban en copias u originales, según corresponda deberán ser legibles en su totalidad.
- 2. Que se exhiba la documentación completa para realizar el trámite.
- 3. El personal de nacionalidad extranjera, o naturalizado, no podrá desempeñar la categoría indicada en la libreta de mar en plataformas o embarcaciones con bandera mexicana, de conformidad con el artículo 32 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Información adicional

- I. El pago de derechos se realiza cuando se presenta el trámite ante la Ventanilla de Gestión de Trámites. El recibo de pago deberá especificar el nombre del interesado y trámite que paga.
En caso de requerir factura visitar la página: <https://cp.semar.gob.mx/cp/ingresos/servlet/wptest/>
Nota: Solamente podrá facturar en el mes que genere su Recibo de Pago en Ventanilla.
Para cualquier duda o aclaración comunicarse al teléfono (01) 5556246500 Ext. 1842 con horario de atención de 08:30 a 14:30 de lunes a viernes en Ventanilla de Gestión de Trámites, para facturación extraordinaria (mes anterior al mes en curso). Para facturación del mes comunicarse a la Ext. 7819 en Soporte de Sistemas
- II. El título profesional, es un documento indispensable para el trámite del refrendo de título profesional.
- III. Para personal formado en una Escuela Náutica Mercante bajo el Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar 1978, en su forma Enmendada 1995, aplica presentar la Constancia del Curso de Actualización STCW/10 para que su Título Profesional y Refrendo se expida con esta última enmienda.
- IV. La constancia del curso de capacitación para homologar al Convenio STCW (Actualización a la Categoría), es un requisito obligatorio.



- V. Para Acta de Examen Profesional, verificar que la fecha de declaración de competente corresponda con el periodo de evaluación. (original).
- VI. Los Certificados de tiempo de embarque pueden tener cualquier antigüedad, siempre y cuando sean posteriores a la autorización del título profesional o su refrendo de la categoría anterior inmediata. Estos deberán estar certificados por una Capitanía de Puerto (originales), se recomienda presentar los Certificados en tiempo de embarque en orden cronológico y presentar sumatoria de los días de abordó.
- VII. Los títulos profesionales que puedes solicitar con este tramites son:
 - Capitán
 - Capitán de Altura
 - Primer Maquinista Naval
 - Jefe de Máquina

El tiempo de embarque requerido para cada categoría es:

- **Capitán**, haber navegado durante al menos 24 meses en una Embarcación o artefacto naval igual o mayor a 500 Unidades de Arqueo Bruto (UAB), contados a partir de la fecha en que recibió su Título Profesional como Piloto Naval, desempeñando funciones propias del Título.
- **Capitán de Altura**, haber navegado durante al menos:
 - 36 meses como oficial en Embarcaciones o artefactos navales iguales o mayores a 500 Unidades de Arqueo Bruto (UAB), contados a partir de la fecha en que recibió su Título Profesional como Capitán; o
 - 24 meses, si durante 12 meses de ellos, se desempeñó como Primer Oficial o Capitán en Embarcaciones o artefactos navales iguales o mayores a 500 Unidades de Arqueo Bruto (UAB), contados a partir de la fecha en que recibió su Título Profesional como Capitán.
- **Primer Maquinista Naval**, haber navegado durante al menos 24 meses en una Embarcación o artefacto naval igual o mayor a 3,000 Kilovatios (Kw) en la máquina principal, contados a partir de la fecha en que recibió su Título Profesional como Maquinista Naval, desempeñando funciones propias del Título.
- **Jefe de Máquinas**, haber navegado durante al menos:
 - 36 meses, como oficial en Embarcaciones o artefactos navales iguales o mayores a 3,000 kw en la máquina principal, contados a partir de la fecha en que recibió su Título Profesional como Primer Maquinista Naval; o
 - 24 meses, si durante 12 meses de ellos, se desempeñó como Primer Oficial de Máquinas en Embarcaciones o artefactos navales iguales o mayores a 3,000 kw en la máquina principal, contados a partir de la fecha en que recibió su Título Profesional como Primer Maquinista Naval.

VIII. Constancia de aptitud psicofísica, expedida por la Unidad de Protección y Medicina Preventiva en el Transporte. Para más información: <https://ts.sct.gob.mx/transporte-y-medicina-preventiva/medicina-preventiva/>

IX. Para más información, sobre Formación y Capacitación para el Personal de la Marina Mercante en la Universidad Marítima y Portuaria de México: https://www.fidena.gob.mx/consulta_cursos_informacion
Una institución educativa autorizada por la DGMM: <https://www.gob.mx/puertosymarinamercante/acciones-y-programas/institutos-privados-de-capacitacion-autorizados>

I. Las fotografías deberán cumplir con las características siguiente:

Tamaño/formato	Color	Fondo/tono	Posición	Vestimenta	Gorra	Características Generales
7 x 5 cm Ovalo bien recortadas	Blanco y negro	Gris claro mate	De frente y centradas	Uniforme correspondiente, las insignias y botones del saco no deben ser visibles en las fotos.	Con la insignia y demás características correspondientes a la categoría. Sin reflejo en la visera.	Cabello corto, sin patillas y sin barba. En caso de traer bigote, debe estar aseado y bien recortado.

Consultar Especificación de fotos para títulos profesionales.



II. Diagrama de Ascensos Oficiales de la Marina Mercante

DIAGRAMA - TÍTULOS PROFESIONALES Y SUS REFRENDOS

